



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° PS-012**  
( 11 - Jun - 2024 )

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas  
por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 720 de 2024<sup>1</sup>, modificó y adicionó Decreto 1072 de 2015<sup>2</sup> en lo referente a los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 quedó así: **“Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados.** Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.”

Que en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, igualmente modificado por el Decreto 720 de 2024, establece los beneficiarios de los permisos sindicales así: **“Beneficiarios de los permisos sindicales.** Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. **PARÁGRAFO.** Para el otorgamiento de los permisos sindicales a los afiliados que no tengan el carácter de directivo sindical, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.5.1. de razonabilidad, proporcionalidad y debida prestación del servicio.”

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 720 de 2024, señala el **“Reconocimiento de los permisos sindicales.** Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión. **PARÁGRAFO.** Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical.”

<sup>1</sup> Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales.

<sup>2</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° PS-012**  
( 11 - Jun - 2024 )

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, modificado por el Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>, señaló: **“Permiso sindical. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.**

*Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”*

Que mediante radicado Orfeo N° 20244600056472 del siete (7) de junio de 2024, el funcionario Germán Gonzalo Gil Martínez, en su calidad de presidente del Sindicato de Servidores Públicos de las Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas, por sus siglas, SINTRACULTUR; solicitó permiso sindical remunerado para dos (2) funcionarios que forman parte de la Junta Directiva del mencionado sindicato, y que se relacionan a continuación:

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
1	Jaiver Sánchez Leal	7.685.096	Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01	Cinemateca
2	Liliana Yasmín Ramos Díaz	52.169.403	Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02	Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales

Que el permiso sindical solicitado se pidió para los días catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de junio de 2024, por la jornada laboral completa, con el fin de “(...) *asistir a las reuniones como miembro de la junta directiva de SINTRACULTUR*”. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar un permiso sindical remunerado a los integrantes de la Junta Directiva del sindicato antes relacionados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso sindical remunerado, para los días catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) de junio de 2024, por la jornada laboral completa, a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, que conforman parte del del Sindicato de Servidores Públicos de las Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus Entidades Adscritas- SINTRACULTUR, que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Dependencia
1	Jaiver Sánchez Leal	7.685.096	Técnico Operativo	Cinemateca

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° PS-012**  
( 11 - Jun - 2024 )

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

			Código: 314 Grado: 01	
2	Liliana Yasmín Ramos Díaz	52.169.403	Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02	Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar.** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, y a los jefes de las dependencias donde se ubican los funcionarios relacionados en el artículo primero, para lo de su competencia.

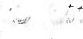
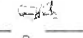
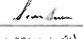
**ARTÍCULO TERCERO: Notificar.** Notificar la presente Resolución a cada uno de los funcionarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 11 - Jun - 2024

  
**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Juanita Salcedo Silva - Contratista – Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban – Contratista – Talento Humano	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín -Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó: Oficina Asesora Jurídica:	Daniel León Acuña – Contratista - Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	





Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)

Nit: 860.507.189-0

Bogotá D.C., 07 de junio de 2024

ST255

Directora

**MARÍA CLAUDIA PARIAS**

Directora General

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carrera 8 No. 15 – 46

Ciudad.

**Asunto: Solicitud Permiso Sindical**

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me permito solicitar conceda permiso sindical a los funcionarios SÁNCHEZ LEAL JAIVER con cedula de ciudadanía No. 7685096 y RAMOS DÍAZ LILIANA YASMÍN con cedula de ciudadanía No. 52169403, los viernes 14, 21 y 28 del mes de junio de 2024 durante la jornada laboral, para asistir a las reuniones como miembro de la junta directiva de SINTRACULTUR.

Agradezco su atención y colaboración en el fortalecimiento de nuestra organización sindical.

Cordialmente,

  
**GERMÁN GONZALO GIL MARTÍNEZ**  
**Presidente - SINTRACULTUR**

Elaboró: JAFB